

 <p>En equipo Turmequé saldrá adelante Concejo 2020-2023</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TURMEQUE CONCEJO</p>	<p>Acuerdos 300-02-02 031 de 2020</p>
--	---	--

**ACUERDO No. 031 DE 2020
(4 de Diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE-BOYACÁ”

El Concejo Municipal de Turmequé Boyacá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*
3. Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su párrafo transitorio de proferir Acuerdo Municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo No **034 de 2004** adicionando un párrafo al artículo 100 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.
4. Es de señalar que en marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos de tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de industria y comercio consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo de Turmequé Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al **artículo 100**, actividades económicas y tarifas del impuesto de industria y comercio en aras de aplicar y fijar el impuesto unificado SIMPLE así:

Parágrafo 2: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

 En equipo Turmequé saldrá adelante Concejo 2020-2023	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TURMEQUE CONCEJO	Acuerdos 300-02-02 031 de 2020
---	---	---

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	2.5
	102	2.5
	103	2.5
	104	2.5
Comercial	201	3.0
	202	3.5
	203	3.5
	204	2.5
Servicios	301	3.0
	302	4.0
	303	3.0
	304	4.0
	305	4.0

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución de recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Turmequé Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el **Acuerdo 034 de 2004**.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

ARTÍCULO SEGUNDO: Base Gravable: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el **Acuerdo Municipal 034 de 2004**.

ARTÍCULO TERCERO: Correcciones impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantaran de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Autoretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de tributación SIMPLE.

 <p>En equipo Turmequé saldrá adelante Concejo 2020-2023</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TURMEQUE CONCEJO</p>	<p>Acuerdos 300-02-02 031 de 2020</p>
--	---	--

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en sus dos debates reglamentarios, su respectiva sanción, promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del mismo a la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión prevista en el numeral 10º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás dependencias pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé, Boyacá a los treinta (30) día del mes de noviembre de 2020.

Luis Alirio Garcia Casallas
LUIS ALIRIO GARCIA CASALLAS
Presidente Concejo Municipal
2020

Rossio Beltrán Muñoz
ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2020

 <p>En equipo Turmequé saldrá adelante Concejo 2020-2023</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE TURMEQUE CONCEJO</p>	<p>Acuerdos 300-02-02 031 de 2020</p>
--	---	--

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TURMEQUE-BOYACA**

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo, fue aprobado en los debates reglamentarios, tal como lo consagra el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISION.....26 NOVIEMBRE DE 2020
SEGUNDO DEBATE PLENARIA.....30 NOVIEMBRE DE 2020

Se expide en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé, a los treinta (30) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

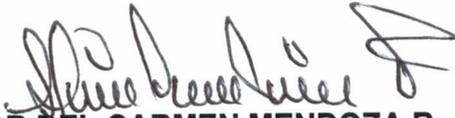
Luis Alirio García Casallas
LUIS ALIRIO GARCIA CASALLAS
Presidente Concejo Municipal
2020

Rossio Beltrán Muñoz
ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2020

TURMEQUÉ – BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	Versión 0	
COMUNICACIÓN PÚBLICA	F-CP-09		
CERTIFICACIONES			Página 1 de 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Acuerdo No. 031 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ”, fue recibido de la Secretaria del Concejo Municipal de Turmequé, el día de hoy tres (3) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) y en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y demás fines pertinentes.


FLOR DEL CARMEN MENDOZA R
 Secretaria Despacho Alcaldía

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	FLOR MENDOZA	FLOR MENDOZA	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Secretaria Despacho Alcaldía	Secretaria Despacho Alcaldía	Alcalde Municipal



TURMEQUÉ – BOYACA				
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.801.787-8				
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN				
ESTRATÉGICO	FORMATO	Versión 0	23-07-2019	
COMUNICACIÓN PÚBLICA	F-CP-09			Página 2 de 2
CERTIFICACIONES				

ALCALDIA MUNICIPAL TURMEQUE BOYACA

SANCION

ACUERDO No. 031 DE 2020

En Turmequé, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se procede a sancionar el Acuerdo No. 031 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACA”,


PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Alcalde Municipal

Turmequé, Boyacá, Cuatro (4) de diciembre de 2020

Publíquese el anterior Acuerdo No. 031 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, numeral 9, artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Envíese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Gobernabilidad de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

CUMPLASE


PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó
Nombre	FLOR MENDOZA	YANNIR MARITZA PUNTES NARVAEZ	YINA KATHERYN VILLALOBOS MORENO	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Secretaria Alcaldía Despacho	Asesora de Presupuesto	Tesorera General	Alcalde Municipal

